

## DECLARACIÓN RELATIVA A LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS DEL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

Banco Santander, S.A. (LEI número 5493006QMFDDMYWIAM13), en la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión o de seguros, considera las principales incidencias adversas sobre los factores ASG (medioambientales, sociales y de buen gobierno) en los productos sujetos a SFDR<sup>1</sup> sobre los que se prestan dichos servicios, conforme a las políticas y procedimientos vigentes de aplicación en la Entidad. Banco Santander tiene en cuenta las incidencias adversas de las IICs sobre las que asesora a través de la aplicación de la Política de Defensa del Grupo y la Política de Gestión de Riesgos Medioambientales, Sociales y de Cambio Climático de la Entidad. Estas políticas, recogen los criterios a tener en cuenta para la consideración del riesgo ambiental y social en sectores sensibles. En concreto, la Política de Defensa, establece que Banco Santander no invertirá en compañías que se dediquen a la fabricación, comercialización, distribución ni los servicios de mantenimiento de los siguientes materiales:

- Minas antipersonas
- Municiones en racimo
- Armas químicas o biológicas
- Armas nucleares
- Munición que contenga uranio empobrecido

Tampoco se involucrará en la financiación a personas, empresas o países que estén sujetos al embargo de armas y/o a las sanciones impuestas por la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Estados Unidos, OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) o las Naciones Unidas.

La Política de Gestión de Riesgos Medioambientales, Sociales y de Cambio Climático, establece que Banco Santander, a la hora de identificar los riesgos de sostenibilidad derivados de la actividad inversora, considera los posibles impactos materiales que puedan afectar negativamente al valor de la inversión.

Asimismo, desde la adaptación en 2022 del test de idoneidad de la Entidad conforme a los requisitos normativos en materia de preferencias de sostenibilidad, para la prestación de los servicios de asesoramiento Banco Santander recaba información sobre las eventuales preferencias de los clientes en cuanto a las incidencias adversas a considerar en sus inversiones, así como el alcance de éstas, , adecuando el asesoramiento a dichos intereses de los clientes. Para ello, Banco Santander utiliza la información de sostenibilidad precontractual específica de los productos publicada por los participantes en los mercados financieros, teniendo en cuenta los datos sobre los impactos adversos de las IICs que ofrecen dichas entidades y, en su caso, otras entidades de Grupo Santander. Posteriormente, se verifica que las incidencias adversas que tienen en consideración las IICs y, atendido el alcance y las características del asesoramiento prestado, se emiten recomendaciones que estén alineados con las preferencias de sostenibilidad manifestadas por los clientes en el test de idoneidad. Estas consideraciones se llevarán a cabo de acuerdo con los criterios definidos a través de una metodología e indicadores propios, que se revisarán a medida que se desarrollen los nuevos requerimientos de información aplicables.

Banco Santander clasifica las IICs en función de los indicadores de impactos adversos que estos siguen, teniendo en consideración los 18 indicadores de impactos adversos en la sostenibilidad recogidos en la Tabla 1 del Anexo I de las Normas Técnicas de Regulación la Comisión Europea sobre divulgación ESG ("RTS", por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>. Así distingue entre:

---

<sup>1</sup> El Reglamento Delegado 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, considera producto SFDR a las carteras de gestión discrecional, fondos de inversión, productos de inversión basados en seguros, plan de pensiones, OICVM o producto paneuropeo de pensiones individuales.

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican

- **Medioambientales:** si el producto tiene en consideración indicadores de la familia de gases de efecto invernadero (GHG), biodiversidad, agua o residuos.
- **Sociales:** si el producto tiene en consideración indicadores de la familia de violaciones de derechos humanos, buen gobierno corporativo de las compañías, diversidad de género o exposición a armas controvertidas.

Para seleccionar y asesorar IICs que integran los principales impactos adversos, Banco Santander se asegura de que dichos productos integran, al menos, uno de los indicadores de las familias de impactos adversos medioambientales o sociales.

Fecha de publicación: 10 de marzo de 2021. Última actualización: Enero de 2025.